



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 -2015-MPCH

Chiclayo, 22 de octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del 2015;

VISTO:

El Informe Legal N° 795 -2015-MPCH/GAJ, de fecha 20 de Octubre del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas son Normas Municipales de mayor jerarquía y tienen rango de Ley formando parte del bloque constitucional reservado a los gobiernos locales y emitidas por los Concejos Municipales.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), establece que son atribuciones del Concejo Municipal "(...) 8.- Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, con fecha 05 de abril de 2013, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, suscribió un Acuerdo Interinstitucional (El Convenio) celebrado entre: i).- La Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO), ii).- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), iii).- El Ministerio del Ambiente (MINAN), y, iv).- la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH).



fu



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Que, de acuerdo al Artículo Segundo del convenio se establecen dos tipos de objetivos (Generales y Específicos), y para lo cual los objetivos específicos del proyecto son:

- i. Establecer en la Municipalidad Provincial de Chiclayo una gestión eficiente de los RRSS municipales desde la recolección hasta la disposición final adecuada, brindando un servicio de mejor calidad a costos operativos más bajos.
- ii. Conseguir la cobertura de costos totales a través de una tasa de recaudación creciente, una mayor disposición por parte de la población a pagar y la creación de nuevas fuentes de ingresos mediante el reciclaje.
- iii. Facilitar el uso de la infraestructura (Planta de Transferencia, Planta de Tratamiento de residuos sólidos reciclables, relleno sanitario, planta piloto de tratamiento de residuos orgánicos) para los demás municipios provinciales y distritales.
- iv. Prestar el acceso a las experiencias y herramientas desarrolladas en el marco del proyecto a otras ciudades del Perú.

Que, Considerando que el proyecto es el denominado **“Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de los residuos municipales en la localidad de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”**, cuyo monto total de inversión asciende a las suma de **S/. 63, 554,531.00** (sesenta y tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 00/100 nuevos soles), cuyos montos de aportes se encuentran establecidos en el Artículo tercero.

Que, conforme lo especifica el Convenio, uno de los componentes del proyecto es la construcción de la Planta de Tratamiento de residuos sólidos reciclables, relleno sanitario, planta piloto de tratamiento de residuos orgánicos; y siendo necesario contar con una área amplia que garantice la continuidad del proyecto y su sostenibilidad, y, siendo necesario una área aproximada de 400 hectáreas, lo cual no es común poder adquirirla debido a la amplitud; pero sin embargo, conforme se aprecia en los antecedentes que obran en el presente expediente administrativo, podemos determinar que durante años anteriores, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, venía realizando coordinaciones con el Grupo Aéreo N° 06 – Fuerza área del Perú, institución que cuenta incluso con áreas mayores a la requeridas, y que por razones burocráticas no se ha podido consolidar, por diferentes factores.

Que, según el Reporte de Deuda por pagar del Contribuyente **MINISTERIO DE DEFENSA FAP. GRUPO AEREO N° 6**, con RUC N° 20144364059, identificado con **Código de Contribuyente N° 62051**, mantiene una deuda total de **S/. 909,029.85** (Novecientos nueve mil veintinueve con 85/100 nuevos soles), por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2004 al 2015, de un total de 102 propiedades declaradas ante el Centro de Gestión Tributaria (CGT).

Que, con la finalidad de contar con una valoración del bien (400 has), la FAP, requirió que se realizara un tasación por parte del Colegio de Ingenieros de Lambayeque, el mismo que fue atendido y remitido mediante Oficio N° 447/2013-2015/CIP-CDL/CP de fecha 30 de julio del 2015, mediante el cual nos hacen de conocimiento que el predio se encuentra valorizado en **S/. 2, 130,240.00** (dos millones ciento treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), del área de 400 hectáreas.

Que, teniendo en cuenta el valor de la TASACION (**S/. 2, 130,240.00**), versus la deuda tributaria de la FAP (**S/. 909,029.85**), es resultaría necesario aplicar mecanismos legales para poder formalizar el contrato de transferencia del terreno de 400 has, a favor de la MPCH, siendo de utilidad pública para la construcción del relleno sanitario de Municipalidad Provincial de Chiclayo, y de todos aquellos distritos que paulatinamente se integren al proyecto. Es decir, correspondería al Concejo Municipal vía Ordenanza Municipal aprobar la **CONDONACION DE DEUDA** del deudor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Tributario Ministerio de Defensa – Grupo Aéreo N° 6, por el periodo correspondiente a los años 2004 al 2010 **S/. 354,674.31** (Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 31/100 nuevos soles), y cuyo saldo el Concejo Municipal, deberá otorgar la **EXONERACION** de los arbitrios municipales hasta alcanzar la suma de **S/. 2, 130,240.00** (Dos millones ciento treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), el mismo que regirá a partir del ejercicio 2011, conforme a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Que, mediante Informe Legal N° 795 -2015-MPCH/GAJ, de fecha 20 de octubre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se emite informe legal favorable, respecto a la Ordenanza Municipal, apruebe la **CONDONACION DE DEUDA** del deudor Tributario Ministerio de Defensa – Grupo Aéreo N° 6, por el periodo correspondiente a los años 2004 al 2010, por la suma de **S/. 354,674.31** (Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 31/100 nuevos soles), por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES. Así mismo, deberá otorgar la **EXONERACION** de los arbitrios municipales hasta alcanzar la suma de **S/. 2, 130,240.00** (Dos millones ciento treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), el mismo que regirá a partir del **ejercicio 2011**. Consta en autos la solicitud de licencia concedida al Señor Regidor CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA.

Por las consideraciones expuestas, el Señor Alcalde en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal lleva a efecto la decisión, la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes, se promulga la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACION DE DEUDA DEL DEUDOR TRIBUTARIO MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO AÉREO N° 6, Y LA EXONERACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARTIR DEL EJERCICIO 2011.

SE ORDENA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONDONACION DE DEUDA** del deudor Tributario **MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO AÉREO N° 6**, con RUC N° 20144364059, identificado con **Código de Contribuyente N° 62051**, por el periodo correspondiente a los años 2004 al 2010, por la suma de **S/. 354,674.31** (Trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 31/100 nuevos soles), por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la **EXONERACION** del pago de arbitrios municipales del contribuyente **MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO AÉREO N° 6**, con RUC N° 20144364059, identificado con **Código de Contribuyente N° 62051**, respecto a los bienes inmuebles de su propiedad y que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, hasta alcanzar la suma de **S/. 2,130,240.00** (Dos millones ciento treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), el mismo que regirá a partir del **ejercicio 2011**



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Transferencia de Propiedad Predial Interestatal del terreno de **400 hectáreas**, inscrito en la Partida Registral N° 022013360 de la Oficina de Registros Públicos de Chiclayo, de propiedad del **MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO AÉREO N° 6**, con RUC N° 20144364059, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, valorizado en la suma de **S/. 2, 130,240.00** (Dos millones ciento treinta mil doscientos cuarenta con 00/100 nuevos soles), encerradas por los siguientes límites y linderos:

Por el Norte: Colinda con terrenos eriazos de propiedad del Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú, con una línea recta de los vértices AB con 2,144.9645 m.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Por el Sur : Con terrenos eriazos de propiedad del Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú, con una línea recta de los vértices CD con 2,119.9830 m.

Por el Este : Con terrenos eriazos de propiedad del Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú, con una línea recta de los vértices BC con 2,277.2000 m.

Por el Oeste : Con terrenos eriazos de propiedad del Ministerio de Defensa – Fuerza Área del Perú, con una línea recta de los vértices DA con 1,533.9669 m.

| VERTICE | ANGULO | LADO | DISTANCIA | ESTE | NORTE |
|---------|-------------|-------|------------|-------------|--------------|
| A | 101°26'29'' | A – B | 2,144.9645 | 638387.6764 | 9241324.5638 |
| B | 78°24'00'' | B – C | 2,277.2000 | 640480.5636 | 9240854.7786 |
| C | 81°32'20'' | C – D | 2,119.9830 | 639545.2243 | 9238778.5367 |
| D | 98°37'11'' | D – A | 1,533.9669 | 637761.4866 | 9239924.2278 |



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL la suscripción del Contrato de Transferencia de Propiedad a que se contare el artículo anterior; **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, para que en coordinación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Chiclayo, realicen los procedimientos y elaboren los documentos necesarios para el saneamiento físico legal y perfeccionar la transferencia totalmente.



ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Jefatura del Centro de Gestión Tributaria (CGT) el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión y publicación en el diario de mayor circulación de la localidad y, a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar a la **MINISTERIO DE DEFENSA – GRUPO AÉREO N° 6**, la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.